

1575

DECRETO 3654/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Amparo Lloréns Roca.

Visto el expediente de indulto de Amparo Lloréns Roca, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia de quince de junio de mil novecientos setenta y dos, como autora de cuatro delitos de falsificación en documento oficial a la pena de tres años de prisión menor y multa de diez mil pesetas por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Amparo Lloréns Roca de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1576

DECRETO 3655/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Victor Alcalde Muro.

Visto el expediente de indulto de Victor Alcalde Muro, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de seis delitos de robo, a cuatro penas de un año de presidio menor, una de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Victor Alcalde Muro del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1577

DECRETO 3656/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Anguisola Suárez.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Anguisola Suárez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de trece de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ricardo Anguisola Suárez de la mitad de la pena impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1578

DECRETO 3657/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Jiménez de los Galanes y Ráez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Jiménez de los Galanes y Ráez, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real por sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos

setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y por sentencia de la misma Audiencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de tres delitos de estafa, a la multa de trescientas mil pesetas, ciento sesenta mil pesetas y ochocientas mil pesetas, y como autor de tres delitos de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, habiéndose fijado como límite para el cumplimiento de las expresadas penas la de dieciocho años y tres días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Jiménez de los Galanes y Ráez de las dos terceras partes de las expresadas penas privativas de libertad.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1579

DECRETO 3658/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Priego Cantero.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Priego Cantero, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un mes de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Eduardo Priego Cantero de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1580

DECRETO 3659/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Mariano Masip Solé.

Visto el expediente de indulto de Mariano Masip Solé, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Mariano Masip Solé del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1581

DECRETO 3660/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Rama Regos.

Visto el expediente de indulto de Pedro Rama Regos, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Rama Regos de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1582 *DECRETO 3661/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Aneas López.*

Visto el expediente de indulto de José Aneas López, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Aneas López de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1583 *DECRETO 3662/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Any Rosa Georgette Mars.*

Visto el expediente de indulto de Any Rosa Georgette Mars, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Any Rosa Georgette Mars del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1584 *DECRETO 3663/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Felipe Quintana García.*

Visto el expediente de indulto de Felipe Quintana García, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Burgos en resolución dictada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en los expedientes cuarenta y uno de mil novecientos setenta y uno y cuarenta y seis de mil novecientos setenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y de otra de menor cuantía, respectivamente, a las multas de ochocientas sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas y nueve mil ochocientos doce pesetas, y subsidiariamente por insolvencia a cuatro y dos años de prisión, también respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós

de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Felipe Quintana García del resto de la sanción subsidiaria de prisión que le queda por cumplir en ambos expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1585 *DECRETO 3664/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a José Cruz García*

Visto el expediente de indulto de José Cruz García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de treinta mil pesetas, y, como autor de un delito de falsificación de documento de identidad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Cruz García del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1586 *DECRETO 3665/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Jesús Ruiz Real.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Ruiz Real, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jesús Ruiz Real del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1587 *DECRETO 3666/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Pedro Navarro Vilarrocha.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Navarro Vilarrocha, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de prevaricación, a las penas de tres años de suspensión del ejercicio de la profesión de Abogado y de cargos públicos, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión u oficio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo